42

REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 0174

30 MAR. 2000

Por el cuál se transforma el Puesto de Salud del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, en Empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de los que le confiere la Constitución Política en su artículo 300 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y la Ordenanza Nº 008 de fecha del 24 de junio de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, consagra que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas en la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidos al regimen jurídico establecido en dicha Ley.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, corresponde entre otros, a los municipios realizar las funciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y de rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente a traves de sus dependencias o entidades descentralizadas.

Que el Puesto de Salud del Municipio de Algarrobo, Magdalena, es una entidad de origen público que depende actualmente de la Empresa Social del Estado Municipal Hospital Local Paz del Rio del Municipio de Fundación.

Que una vez creado el Municipio de Algarrobo, por convenio suscrito entre la Alcaldía del municipio de Fundación, Alcaldía del Municipio de Algarrobo y el Departamento del Magdalena, el municipio de Fundación entrega al departamento el recurso humano y físico del puesto de salud de Algarrobo.

Que dentro del principio de Subsidiaridad el Departamento del Magdalena debe asumir la administración del Subsector oficial del sector salud, en atención a que el Municipio de Algarrobo, no se encuentra certificado para el manejo autónomo del sector, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 60 de 1993.

0174

30 MAR. 2000

Que se hace necesario transformar el Puesto de Salud, Magdalena, como una Empresa Social del Estado de carácter Departamental, con el objeto de adecuarlo a las normas legales y reglamentaciones que regulan a la Entidades Públicas Prestadoras de Servicios de Salud.

DECRETA:

CAPITULO 1

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVO, JURISDICCION, PATRIMONIO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. Denominación. A partir de la vigencia del presente Decreto, el Puesto de Salud Algarrobo, Magdalena, se denominará la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, Magdalena y se regirá por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 2. Naturaleza. La naturaleza de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Algarrobo, será la de una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Desarrollo de la Salud del Magdalena y sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 3. Objeto. La Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial y como parte integrante del sistema general de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

La Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo", Magdalena, para efecto de dar cumplimiento a su objeto, actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca la Dirección de Salud del Departamento del Magdalena.

ARTICULO 4. Jurisdicción. La Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tiene jurisdicción en todo el territorio departamental, para la atención de la población de ese municipio, al igual que su domicilio y la sede de sus órganos administrativos principales y de duración indefinida.

ARTICULO 5. Patrimonio. Los recursos y patrimonio de la Empresa, está conformado por:

a. Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentre en cabeza del "Puesto de Salud de Algarrobo"

#0174

30 MAR. 2000

Magdalena, que actualmente están siendo empleados en el normal funcionamiento del Puesto de Salud de Algarrobo, y sobre los cuales no exista contrato de comodato vigente, los cuales habrán de ser restituido a su legítimo dueño en los términos en los cuales consta en el correspondiente contrato.

b. Los que la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio, le transfieran a cualquier título, los que se incluyan como parte de su presupuesto de ingresos y rentas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que en tal materia, le sea aplicable.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento, el Municipio de Algarrobo, Magdalena, y los que en un futuro le destinen.

d. Los aportes que actualmente recibe el Puesto de Salud y los que en futuro se le asignen, proveniente de los presupuestos nacional, departamental y del municipio.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, las entidades territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por ventas de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y otros suministros.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsitos, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de donaciones, aportes y subvenciones por parte de entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias, y de personas naturales.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los provenientes de programas de cofinanciación.

m. Todos los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título, por efecto de su objeto y en su condición de persona jurídica.

0174

30 MAR. 2000

ARTICULO 6. Funciones. Para el cumplimiento de su Objeto y de conformidad con los objetivos contemplados en el artículo 4º. Del Decreto 1876 de 1994, la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, cumplirá las siguientes funciones:

a. Contribuir al desarrollo del país colaborando a mejorar la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud oportunos y efectivos en forma eficiente, que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal efecto.

c. Prestar los servicios de salud que la población usuaria requiera y que, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamientos.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo organizacional, la gestión y el control de la Empresa, de conformidad con las normas que regulan la materia.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptimas las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación y la rehabilitación de la salud y la prevención y tratamiento de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundaria de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnica-administativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

0174

30 MAR. 2000

CAPITULO II
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7. Dirección y Administración. Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativa de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

ARTICULO 8. Junta Directiva. La Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo", Magdalena, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, integrada de la siguiente manera:

Representantes estamento político-administativo:

1. El Gobernador del Departamento o su Delegado, quién lo presidirá.

2. El Director Seccional de Salud o su Delegado.

Representantes del Sector Científico de la Salud:

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegidos mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la Salud de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la jurisdicción, elegido por el Director Seccional de Salud, quién de acuerdo con las cualidades científicas y administrativa de los candidatos realizará la selección entre los temas propuestos por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa.

   En caso de no existir asociaciones científicas de las diferentes profesiones en el área de influencia de la Empresa, la elección se hará de tema presentada por los profesionales de la salud existente en dicha área, para lo cuál el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en el municipio de Algarrobo, Magdalena y que no sean contratistas o de la planta de personal de la empresa.

   Representantes de la Comunidad

#0174

30 MAR. 2000

5. Un (1) representante designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por el Director Seccional de Salud.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la Localidad. No obstante, cuando éstos no estuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa, corresponderá designar el segundo representante de la comunidad a los Comités de Participación Comunitaria del área de la influencia de la Empresa.

PARÁGAFO 1. De conformidad con el artículo 9° del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que tienen entre sus funciones la de actuar como Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo subsidiado y a los vinculados al Sistema General de Seguridad Social, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARÁGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quién actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Así mismo, cuando las circunstancias lo ameriten, deberán concurrir los funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva, de acuerdo al tema a tratar en la respectiva reunión, podrá invitar a la misma a funcionarios del nivel nacional, departamental o municipal y/o cualquier otra persona que estime conveniente.

ARTICULO 9. Quórum. La Junta Directiva tendrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que dicha decisión requiera del voto calificado del señor Gobernador o su delegado.

En caso de empate en la Junta decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

ARTICULO 10. Funciones De La Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Algarrobo", Magdalena, las siguientes:

a. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto y el Reglamento Interno de la Empresa.

#0174

30 MAR. 2000

b. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa y los planes operativos anuales..

c. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia y someter su aprobación ante el Concejo Municipal una vez el Municipio haya sido certificado por el Departamento en el cumplimiento de los requisitos del artículo 16 de la Ley 60 de 1993.

d. Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.

e. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

f. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

g. Determinar el monto máximo hasta el cuál podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuáles la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

h. Autorizar al Gerente la celebración de aquellos contratos que deba realizar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

i. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal y de gestión presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

j. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas para la Empresa.

k. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

l. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicios de la Junta lo amerite.

m. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

#0174

30 MAR. 2000

n. Establecer los mecanismos pertinentes para el desarrollo del control interno de la Empresa.

o. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

p. Determinar la Estructura Orgánico – Funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante las autoridades competentes, garantizando mecanismos de desconcentración de las unidades operativas (Centros y/o Puestos de Salud) de la Empresa.

q. Elaborar, de conformidad con las normas que regulan la materia, tema de candidatos a ser Gerentes de la Empresa y presentarla al Gobernador para su designación.

ARTICULO 11. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Ley.
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar desvinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de la colectividad que representa.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el litoral a) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud, quienes actuarán en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12. Términos de la Aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte del Director

0174

30 MAR. 2000

Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador mediante Decreto fijará los honorarios por asistencia a cada sección de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por seción, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamientos de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14. Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la Empresa o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominan Acuerdos. Se enumeran sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16. Del Gerente. La empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, por un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas legales.

PARÁGRAFO: El Gerente deberá ser removido del cargo cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme a

#0174

30 MAR. 2000

régimen disciplinario, falta a las éticas conforme a las normas vigentes o ineficiencia administrativa según las disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO 17. Requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos de: Título de formación universitaria o profesional en áreas de salud, y experiencia profesional de un (1) año, en organismos o entidades públicas o privadas, que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO 1: Se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos establecidos en el presente artículo, se entenderán modificados en el caso de que normas nacionales establezcan otros requisitos ara el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado del Primer Nivel de Atención.

ARTICULO 18. Funciones del Gerente. El Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, cumplirá las siguientes funciones:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión de los objetivos de la misma y suscribir como su representante legal, los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse.

b. Realizar la gestión necesaria y establecer los mecanismos de coordinación intra e intersectorial, para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, como también por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

d. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Empresa y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

e. Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Empresa, así como la competitividad de la misma.

#0174

30 MAR. 2000

f. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria de salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud que presta la Empresa.

g. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Empresa.

h. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en el area de influencia de la Empresa.

i. Estimular y garantizar la participación ciudadana en la gestión y control de la Empresa y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

j. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

k. Firmar las convenciones colectivas de los trabajadores oficiales de la Empresa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que exista para tal efecto.

l. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, y Cajas de Compensación Familiar la realización de actividades del Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivos y subsidiado, que la Empresa esté en capacidad de ofrecer.

m. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

n. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

o. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de la planta de personal y reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.

p. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

q. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.

r. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y por las autoridades competentes.

#0174

30 MAR. 2000

s. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decida situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

t. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la dirección, organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas o no correspondan a otra autoridad.

u. Las demás que establezcan las normas legales y la Junta Directiva.

ARTICULO 19. Denominación de los Actos que Expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expida.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 20. Organización Funcional. La empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, tendrá además del área de dirección, desarrollada en el capitulo anterior, las siguientes áreas:

a. **Atención al Usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación de servicios.

   Está área estará dirigida, además del Gerente, por los profesionales que coordinen las unidades funcionales de atención médica y odontológica, de enfermería y de laboratorio y por el técnico de saneamiento ambiental.

b. **Logística:** Está área comprenderá las unidades funcional encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa; y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

   Está área estará dirigida, además del Gerente, por el funcionario que ejerza las funciones de asistente administrativo de la Empresa.

#0174

30 MAR. 2000

PARÁGRAFO 1: Los Centros y/o Puestos de Salud que actualmente depende del Departamento, harán parte de la estructura funcional de la Empresa del Area de Atención del Usuario y la Junta Directiva establecerá los mecanismos de desconcentración para su manejo.

PARÁGRAFO 2: Una vez el Municipio de Algarrobo, Magdalena, sea certificado en el cumplimiento de los requisitos del artículo 16 de la Ley 60 de 1993, los Centros y/o Puestos de Salud que actualmente dependen directamente del Departamento pasarán a depender de la Empresa, para lo cual se deberá efectuar las acciones y gestiones pertinentes para el efecto.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con las funciones de la Junta Directiva de la Empresa, la presente estructura podrá ser modificada por la misma, para lo cual el Gerente presentará un Informe y justificación sobre la necesidad de su modificación y establecer que existan recursos que la viabilice.

I
AREA DE DIRECCION

ARTICULO 21: Despacho del Gerente. El despacho del Gerente es la dependencia que guiará, orientará y coordinará la gestión de desarrollo de la Empresa y propenderá por la coordinación entre las diferentes áreas de la Empresa en el cumplimiento del objetivo y funciones de la misma y cumplirá a través del Gerente las funciones contempladas en el artículo 18 del presente Decreto.

Así mismo, corresponderá al Gerente, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva, garantizar el desarrollo del Sistema de Control Interno de la Empresa, velando que su ejercicio sea intrínseco a las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

II
AREA DE ATENCION AL USUARIO

ARTICULO 22. Area de Atención al Usuario. Las responsabilidades de las unidades funcionales de atención médica y odontológica, de enfermería, de laboratorio y de saneamiento ambiental, conjuntamente con el Gerente, dirigirán el Area de Atención al Usuario, la cual cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar el Area de Dirección en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de servicios de salud.

b. Formular y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de servicios de salud del Area de Atención del Usuario.

c. Formular el Plan Operativo del Area de Atención al Usuario.

#0174

30 MAR. 2009

d. Dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades de cada una de las unidades de producción del Area de Atención del Usuario.

e. Garantizar que los servicios ambulatorios, de urgencias, de hospitalización, de apoyo diagnóstico y terapéutico, de odontología, de enfermería, de nutrición y trabajo social, entre otros, como también los de saneamiento ambiental y de salud básica que preste la Empresa y que no sean asumidos directamente por el nivel central del Municipio, se presten con criterios de suficiencia, eficiencia, eficacia y de manera humanizada.

f. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar mecanismos y actividades de mejoramiento continuo de calidad y control de las mismas y auditoria de la prestación de servicios en y por cada una de las unidades de producción.

g. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de control de gestión de las unidades de producción.

h. Adaptar y adoptar las normas técnicas orientadas a garantizar la seguridad del usuario y del personal que presta los servicios y velar por la validez científica de las técnicas y procedimiento.

i. Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar el impacto de la prestación de los servicios de salud que brinda la Empresa en su ámbito de influencia.

j. Velar porque se realicen investigaciones operativas en las unidades de producción.

k. Propugnar por la educación continua del Recurso Humano que labora en cada una de las unidades de producción.

l. Implementar y velar el cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de los usuarios.

m. Velar por el uso adecuado de los recursos de la Empresa, especialmente los asignados para la prestación de los servicios.

n. Velar y garantizar que se respeten los derechos de los pacientes.

o. Apoyar el Area Logística en el diseño del Sistema de Información y en la recolección, proceso y análisis de la información producida por las diferentes unidades de la Empresa para efectos de evaluar su desempeño de gestión, que permitan establecer los mecanismos de desarrollo y control de la productividad, intensidad de uso, cobertura, extensión de uso, utilización, eficacia, eficiencia y calidad de los servicios finales, intermedios y de apoyo que presta la Empresa.

#0174

30 MAR. 2000

p. Adoptar e implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que permita una oportuna notificación y aplicación de las medidas de contingencias para el control de patologías.

q. Promover y propender por la conformación de los diferentes comités, que apoyen el control de calidad a los usuarios, como también los destinados a proteger la salud de los trabajadores.

r. Apoyar el Area Logística en la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Empresa.

s. Propender por que las unidades del área reúnan las condiciones de dotación, estructura física y de recursos humanos que garanticen la integralidad, calidad y satisfacción de los usuarios.

t. Evaluar y garantizar la idoneidad del recurso humano que desempeña las siguientes labores en las unidades a su cargo.

III
AREA LOGISTICA

ARTICULO 23. Area Logística. El Area Logística estará dirigida por el Gerente y quien ejerza las funciones de asistente administrativo, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Desarrollar políticas orientadas a fortalecer la administración del recurso humano, la contratación administrativa y el mantenimiento de la planta física y los recursos materiales de la Empresa, teniendo en cuenta la optimización de las funciones de prestación de los servicios de salud que brinda la Empresa y la interrelación entre las diferentes unidades de producción y el plan productivo anual.

b. Orientar las políticas de gestión administrativa y financiera que deben implementarse en la Empresa.

c. Dirigir, coordinar y evaluar la prestación de los servicios administrativos y financieros de la Empresa.

d. Dirigir, coordinar y evaluar el proceso de administración de personal de la Empresa, en cuanto a la Carrera Administrativa, desarrollo y bienestar del personal.

e. Orientar y coordinar las políticas de desarrollo del recurso humano, en especial la identificación de las necesidades de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del recurso humano, el desarrollo de los programas de capacitación y velar por su ejecución.

#0174

30 MAR. 2000

f. Orientar y coordinar las actividades financieras para lograr una adecuada gestión que permita mayor agilidad en la toma de decisiones y rapidez en el proceso.

g. Proponer y participar en la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento y optimización de los recursos económicos y financieros de la Empresa.

h. Elaborar, en coordinación con el Area de Atención del Usuario el proyecto de presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Empresa, el Anteproyecto del Plan Anual de Caja, sus adiciones y modificaciones y darle el tramite correspondiente.

i. Dirigir la contabilidad presupuestal de la Empresa y garantizar que los registros presupuestales y contables se efectúen de acuerdo con las normas que regulen la materia.

j. Mantener actualizada la información financiera para la adecuada toma de decisiones del nivel directivo de la Empresa.

k. Orientar y coordinar la programación y adquisición de los insumos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de la Empresa, buscando generar satisfacción al usuario y el mejoramiento del entorno laboral.

l. Efectuar los trámites de contratación que corresponda adelantar la Empresa y coordinar con el área de atención a los usuarios aquellos relacionados con la venta de servicios de salud.

m. Analizar y tramitar los asuntos de carácter administrativo interno y proporcionar la información requerida par la toma de decisiones por parte del Gerente y de la Junta Directiva.

n. Elaborar los actos administrativos de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos y según las facultades que se le hubiere conferido.

o. Diseñar y coordinar la políticas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la Empresa, del parque automotor y del manejo de la correspondencia.

p. Velar por la organización y actualización de las normas y procedimientos del área administrativa y financiera, con el fin de lograr su óptimo funcionamiento.

q. Diseñar e implementar, en coordinación con el Area de Atención al Usuario, el Sistema de Información de la Empresa, que permita recolectar, procesar,

#0174

30 MAR. 2000

analizar, supervisar y evaluar los indicadores de salud y de desempeño hospitalario, en las áreas de prestación de servicios de salud y de administración, que conlleven al desarrollo y control de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de la salud que presta la Empresa.

r. Diseñar e implementar, en coordinación con el Area de Atención al Usuario, el Sistema de Facturación, Recaudo, Recuperación de Cartera y demás aspectos encaminados al desarrollo empresarial de la organización.

CAPITULO IV
DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 24. Carácter de los Servidores. Los Funcionarios de la Empresa, son servidores públicos de carácter Departamental y tendrán por regla general la condición de empleados públicos y por excepción la de los trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

PARÁGRAFO. Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, los demás funcionarios serán empleados públicos. La Junta Directiva precisará en los estatutos internos que actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

ARTICULO 25. Carrera Administrativa. Los empleados públicos de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, se regirán por las normas especiales de carrera administrativa del Subsector oficial del sector de salud, de conformidad con lo provisto en la Ley 10 de 1990 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTICULO 26. Planta de Personal. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de Algarrobo, Magdalena, establecerá la planta de personal de la Empresa de acuerdo con la estructura y funciones establecidas en el presente Decreto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia. Mientras se adopta la planta de personal de conformidad con la nueva estructura organizacional prevista en el presente Decreto, la Empresa continuará funcionando con la actualmente vigente.

ARTICULO 27. Prelación para Ingresar a la Planta de la Empresa. Frente a la nueva planta de personal, los actuales funcionarios de carrera administrativa de la Empresa, tendrán prelación para ser incorporados a la misma.

ARTICULO 28. Indemnizaciones. Los servidores de la Empresa, inscritos en carrera administrativa, que por efectos de la supresión del cargo, no sean incorporados a la nueva planta, podrán ser indemnizados de acuerdo con lo consagrado en la Ley 27 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 29. De las Prestaciones Sociales. Las prestaciones sociales causadas desde el momento de la vinculación original del funcionario, y hasta el 1 de marzo de 1999 responde la Nación y el Departamento, de marzo 1 de 1999 al 31 de diciembre de 1999 responde el municipio de fundación y a partir del 1 de enero del año 2000 serán asumidas por el Departamento, hasta el momento en que se cree la Empresa Social del Estado y del Fondo del Pasivo Prestacional creado en los términos del Decreto Nacional 530 de 1993. Las prestaciones sociales que se causen a partir del primero (1º) de febrero del 2000, serán asumidas por la Empresa que se transforma mediante el presente acto.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30. Desconcentración y Delegación de los Centros y Puestos de Salud. Los Centros y/o Puestos de Salud que dependan de la Empresa, contarán en los casos que se requiera y de acuerdo a su desarrollo y capacidad, con mecanismos de desconcentración y delegación en el manejo de los recursos y ciertas situaciones administrativas, que impulsen su desarrollo y gestión autónoma, para lo cual la Junta Directiva deberá establecer los procedimientos administrativos y financieros que permita que los mismos actúen como unidades desconcentradas.

ARTICULO 31. Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren en las disposiciones legales.

ARTICULO 32. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, a la Empresa se le aplicará en lo que respecta a la contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de expedición del presente Acuerdo, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 33. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 34. Transferencias. En su carácter de entidad pública, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio.

#0174
30 MAR. 2000

ARTICULO 35. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 36. Régimen de Control Interno. La empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 37. Régimen de Control Fiscal. El control fiscal será ejercido por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 38. Revisor Fiscal. En caso de ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva quién fijará sus honorarios y a la cuál hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentaciones.

ARTICULO 39. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del año dos mil (2000), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 30 MAR. 2000

JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Gobernador del Departamento

EUGENIO DIAZGRANADOS
Secretario de Desarrollo de la Salud

J.R.D

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. 211 DE 01 AGO 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

> *" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

> *(...) **ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial**. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y **evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)***

DECRETO Nro. Nº 211 DE 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

estableció un procedimiento para la provisión definitiva del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondientes a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Que en virtud, de lo anterior se procedió a realizar la Convocatoria para la evaluación de competencias para la provisión de empleos públicos de gerentes de empresas social del estado del orden departamental la cual fue publicada del 22 al 28 de febrero de 2024, en la página web de la Gobernación del Magdalena, www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Que en dicha convocatoria se estableció el siguiente cronograma: *(i)* Inscripciones: del 22 de febrero al 28 de febrero de 2024; *(ii)* selección y verificación de requisitos: 29 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024; *(iii)* publicación de proceso de verificación de requisitos mínimos: 4 de marzo de 2024; *(iv)* peticiones: 5 de marzo de 2024; *(v)* recomendaciones del 6 de marzo al 13 de marzo de 2024; *(vi)* verificación de peticiones: 6 de marzo de 2024; *(vii)* evaluación de competencias: 7 y 8 de marzo de 2024; *(ix)* selección de hojas de vida: 11 al 12 de marzo de 2024; (x) resultados de evaluación de competencias: 13 de marzo de 2024; (xi) peticiones: 14 de marzo de 2024; (xii) verificación de peticiones: 15 de marzo de 2024; (xiii) talleres: del 18 al 21 de marzo de 2024 (xiv) nombramiento: 29 de marzo de 2024; (xv) empalme: 30 de marzo de 2024; (xvi) posesión: 1 de abril de 2024.

Que el cronograma establecido en la convocatoria para la evaluación de competencias fue modificado mediante las siguientes actas: (i) Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 por medio de la cual se prorrogo por el termino de dos (2) días la etapa de selección de las hojas de vida y revisión de verificación de cumplimiento de requisitos en virtud del cumulo de inscripciones realizadas por parte de los aspirantes.

Que mediante Acta Nro. 002 de 7 de marzo de 2024, se publicó la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia de los aspirantes a ocupar los empleos públicos de Gerente de Empresa Social del Estado del Orden Departamental de acuerdo con el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024.

Que mediante Acta Nro. 003 de 11 de marzo de 2024 por medio del cual se modifica el Acta Nro 002 de 7 marzo de 2024, en atención a que el Comité Técnico accedió a las solicitudes presentadas por algunos de los aspirantes

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 211 **DE** 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

> *Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así: "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".*
>
> > *Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

> *Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

Que la Resolución Nro. 680 de 2016 señala las competencias que deberán demostrar los aspirantes a desempeñar el empleo publico de Gerente o Director de la Empresa social del Estado, siendo las siguientes: a) Compromiso con el servicio público; b) Orientación a los resultados; c) Relaciones interpersonales; d) planeación y e) manejo eficaz y eficiente de recursos.

Que mediante Resolución Nro. 038 de 19 de febrero de 2024, el Gobernador Departamental del Magdalena, en ejercicio de su facultad nominadora,

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. 211 **DE** 01 ABR 2024 100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

que aportaron en debida forma la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma.

Que el cronograma modificado mediante Acta Nro. 001 de 4 de marzo de 2024 tuvo dos modificaciones, a saber: *(i)* Acta Nro. 004 de 18 de marzo de 2024 y *(ii)* Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024 mediante las cuales se hizo necesario modificar el cronograma debido a la gran cantidad de pruebas aplicadas (pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento y entrevista) haciendo necesario prorrogar los términos por cuatro (4) días en total para realizar la respectiva revisión.

Que el plurimencionado cronograma modificado mediante Acta Nro. 005 de 20 de marzo de 2024, en relación con la prorroga de los dos días para la publicación de los resultados de evaluación de competencias quedo así: *(i)* publicación de resultados: 22 de marzo de 2024; (ii) peticiones. 23 de marzo de 2024 hasta las 5:00 p.m.; *(iii)* verificación de peticiones: 26 de marzo de 2024; *(iv)* talleres: 27 y 28 de marzo de 2024; *(v)* nombramiento: 29 de marzo de 2024; *(vi)* empalme: 30 de marzo de 2024 ; *(vii)* posesión: 1 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las etapas establecidas en el Cronograma del Proceso, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación de **Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Departamental** verificó los requisitos y realizó las pruebas pertinentes para evaluar las competencias previas a la designación del empleo dejando la evidencia respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables.

Que el 26 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la designación del empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado pertenecientes a la red hospitalaria del departamento, presentó un informe al Gobernador del Departamento del Magdalena, donde se relacionaron de forma alfabética los apellidos de los aspirantes que superaron la verificación de requisitos, además del respectivo resultado de la evaluación de competencias.

Que el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E. ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva, en virtud de que feneció el periodo institucional de su anterior titular.

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 211 **DE** 01 ABR 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

Que el (la) doctor (a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 19.599.285, presentó la prueba escrita y entrevista mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el(la) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ,** acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el (la) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado (a) en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22 3

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo (Magdalena) al(a) doctor(a) **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al doctor **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 19.599.285, en el empleo público **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del Municipio de Algarrobo, Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 211 **DE** 01 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Algarrobo del Municipio de Algarrobo, Magdalena, a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 01 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Las firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de junio de 2024, a las 14:52:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8190036186
Código de Verificación	8190036186240611145200

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248555166

PIB
14:51:05

Bogotá DC, 11 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO identificado(a) con NIT número 8190036186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0431

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 01 días del mes de ABRIL del año 2024 compareció al despacho del Señor Gobernador JOSÉ LUIS MOLINA GAMEZ

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.599.285

Expedida en

Con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

Para el cual ha sido _____ mediante DECRETO Nº 211 DE 1º DE ABRIL DE 2024

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cuál es posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: POR EL PERIODO INTITUCIONAL 2024-2027

el Gobernador del Departamento,

El posesionado,

El Secretario(a) General Claudia Oñata

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.599.285

MOLINA GAMEZ

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1980

FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

05-AGO-1998 FUNDACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00203101-M-0019599285-20091212 0018976524A 1 2040502290

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSE LUIS MOLINA GAMEZ

IDENTIFICADO CON:	C.C. X	C.E.	T.I.	N°	19.599.285	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA	
Dirección	CALLE 36 No. 38-03 MIRACAMPESTRE			Teléfonos	311 410 02 68	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN JOSE MOLINA TORRES	T.I 1.082.993.257	HIJO
SOFIA ELIZABETH MOLINA TORRES	T.I. 1083022546	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	119.297.339
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	9.027.927
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 128.325.266

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORRO A LA MANO	77944818041	SANTA MARTA	$ 10.000.000
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORRO	78100001930	SANTA MARTA	$ 9.000.000
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	3114100268	SANTA MARTA	$ 8.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	CREDITO LIBRE INVERSION	$ 28.000.000
BANCO DE BOGOTA	TARJETA DE CREDITO	$ 3.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
EMY SHILENA TORRES VILLALOBOS	C.C. X C.E. T.I.	63.525.035

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ASALARIADO	

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

ABRIL 1 DE 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

30

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14948406884

(415)7707212489984(8020) 000001494840688 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Algarrobo 0 3 0

41. Dirección principal
CL 9 8 13

42. Correo electrónico contablehospitalalgarrobo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 0 3 4 0 0 9	3 1 1 4 1 0 0 2 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 0 0 3 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 16 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 18 / 15 : 21: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA GAMEZ JOSE LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-04-2024 07:58:44AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14948406884

(415)7707212489984(8020) **000001494840688 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	9 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 7 4	
73. Fecha	2 0 0 0 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	1 7 4	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 3 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 0 3 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14948406884

(415)7707212489984(8020) 000001494840688 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 6 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 5 9 9 2 8 5		0

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	GAMEZ	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA.

SOGCS-CALIDAD.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SOGCS-CALIDAD.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO del municipio de ALGARROBO - departamento de MAGDALENA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	4703000115 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:819003618-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO		
Fecha de inscripción:	2007/10/31	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ			Dirección administrativa:	CLLE 9 NO 8-13
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	admonesealgarrobo@gmail.com
Municipio:	ALGARROBO			Departamento:	MAGDALENA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	174	20000330		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	470300011501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
Dirección:	CL 9 NO 8-13 PLAZA PRINCIPAL			Barrio:	SAGRADO CORAZON
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	admonesealgarrobo@gmail.com
Gerente:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ			Fecha de Apertura:	2007/10/31

Municipio:	ALGARROBO	Departamento:	MAGDALENA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	470300011501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
Dirección:	CL 9 NO 8-13 PLAZA PRINCIPAL			Barrio:	SAGRADO CORAZON
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	admonesealgarrobo@gmail.com
Gerente:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ		Fecha de Apertura:		2007/10/31
Municipio:	ALGARROBO		Departamento:		MAGDALENA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	470300011501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO				
Dirección:	CL 9 NO 8-13 PLAZA PRINCIPAL			Barrio:	SAGRADO CORAZON
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3107279491	Fax:		Email:	admonesealgarrobo@gmail.com
Gerente:	JOSE LUIS MOLINA GAMEZ		Fecha de Apertura:		2007/10/31
Municipio:	ALGARROBO		Departamento:		MAGDALENA

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225894
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225895
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225896
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225897

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110621	DHSS0225898
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225899
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110621	DHSS0225900
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225901
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071031	DHSS0225902
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071031	DHSS0225903
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110621	DHSS0225904
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071031	DHSS0225905
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071031	DHSS0225906
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225907
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20231121	DHSS0595991
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071031	DHSS0225908
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225909
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225910

ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071031	DHSS0225911

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambultoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	2
CAMAS	TPR	1
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2

CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXW016	TERRESTRE	2015	10010205233	20180608
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXW027	TERRESTRE	2019	10018620227	20200228
AMBULANCIAS	BÁSICA	JSK787	TERRESTRE	2021	10022648083	20210415

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día lunes 06 de mayo de 2024 (9:14 a.m.).

MARY LUZ CABRERA SANCHEZ.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SOGCS-CALIDAD.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 47000REPS01

Impreso por el usuario del ente territorial: 47000REPS01

Versión 3.0.

Fecha de impresión: lunes 06 de mayo de 2024 (9:14 a.m.).

40

Ayuda

CALIDAD

4703000115 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO Mes: 3

Excel Word Texto

Información para Indicadores de Seguridad

Variable	Cantidad
P.2.6. Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo.	0
P.2.6 Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	28
P.2.13 Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias en la misma institución antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso.	0
P.2.13 Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido.	0
P.2.14 Número total de pacientes que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnostico de egreso en el período.	0
P.2.14 Número total de egresos vivos en el periodo.	0
P.2.15 Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución.	0
P.2.15 Número total de cirugías programadas.	0

Información para Indicadores de Experiencia de la Atención

Variable	Cantidad
P.3.1 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	4.218
P.3.1 Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.	2.088
P.3.2 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	431
P.3.2 Número total de citas de Odontología General de primera vez asignadas.	275
P.3.3 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Interna de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.3 Número total de citas de Medicina interna de primera vez asignadas.	0
P.3.4 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Pediatría de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.4 Número total de citas de Pediatría de primera vez asignadas.	0
P.3.5 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Ginecología de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.5 Número total de citas de Ginecología de primera vez asignadas.	0
P.3.6 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Obstetricia de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.6 Número total de citas de Obstetricia de primera vez asignadas.	0
P.3.7 Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Cirugía General de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.	0
P.3.7 Número total de citas de Cirugía General de primera vez asignadas.	0
P.3.10 Sumatoria del número de minutos transcurridos a partir de que el paciente es clasificado como Triage 2 y el momento en el cual es atendido en consulta de Urgencias por médico.	1.832
P.3.10 Número total de pacientes clasificados como Triage 2, en un periodo determinado.	653
P.3.14 Número de usuarios que respondieron ?muy buena? o ?buena? a la pregunta: ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su IPS?.	369
P.3.14 Número de usuarios que respondieron la pregunta.	371

Información para Otros Indicadores

Variable	Cantidad
No. de pacientes remitidos a niveles superiores desde servicio ambulatorio y hospitalario	0
No. de pacientes remitidos desde el servicio de urgencias a niveles superiores	318
No. de pacientes remitidos para la atención del parto a niveles superiores	22

Ayuda

41

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
SANTA MARTA	AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO** NIT **819.003.618-6**
DIRECCION **CL 9 8 13** CIUDAD **ALGARROBO, MAGDALENA** TELEFONO **3205034009**

ASEGURADO **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO** NIT **819.003.618-6**
DIRECCION **CL 9 8 13** CIUDAD **ALGARROBO, MAGDALENA** TELEFONO **3205034009**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
18 / 08 / 2023	03 / 08 / 2023	03 / 08 / 2024	03 / 08 / 2023	03 / 08 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
MARINA LUCIA CRUZ HERNANDEZ	174087	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL				
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 1,500,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH	$ 1,500,000,000.00		
	E&O - RESP CIVIL EXTRAC.PROF DE SALUD			$ 100,000,000.00
				$ 1,500,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH/E&O - RESP CIVIL EXTRAC.PROF DE SALUD * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,500,000,000.00	PRIMA:	$ ********10,623,962.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********2,018,552.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********12,642,515.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D00I

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11015100647144(3900)000012642515(96)20230917

REFERENCIA PAGO:
1101510064714-4

46-03-101001569

FIRMA AUTORIZADA

LUISPATINOIMP

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
SANTA MARTA	AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA
		TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD	ALGARROBO, MAGDALENA
		TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
18 / 08 / 2023	03 / 08 / 2023	03 / 08 / 2024	03 / 08 / 2023	03 / 08 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
MARINA LUCIA CRUZ HERNANDEZ CLIENTE	174087	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

P. GUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,500,000,000.00	PRIMA:	$ ********10,623,962.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********2,018,552.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********12,642,515.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D00I

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015100647144(3900)000012642515(96)20230917

REFERENCIA PAGO: 1101510064714-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

43

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE EMITE LA PRESENTE POLIZA EN REEMPLAZO DE LA POLIZA 101001028 PARA EL PERIODO 03/08/2023 AL 03/08/2024
//
OMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO NIT: 819003618
ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO NIT: 819003618
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
VIGENCIA: 12 MESES

UBICACION RIESGO PRINCIPAL : CLLE 9 NO 8-13 ALGARROBO

PREDIOS ADICIONALES ASEGURADOS

1 CALLE PRINCIPAL LOMA DEL BALSAMO
2 CALLE PRINCIPAL ESTACION LLERAS

CIUDAD ALGARROBO - MAGDALENA

TIPO DE INSTITUCION: HOSPITAL
NIVEL DE ATENCION : NIVEL I
NO. DE CAMAS: 3
NO. DE AMBULANCIAS : 3

SINIESTRALIDAD: NO PRESENTA SINIESTROS DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA

BASE DE COBERTURAOCURRENCIA - SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY: COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: 07/10/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-004A - D00I

EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA TECNICA : 07/10/2022 -1329-NT-P-06-RCCH-00-EO-GD-01

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA : ESPECIALIDAD NO. PROF ESPECIALIDAD NO. PROF
- MEDICINA GENERAL 4
- AUXILIAR DE FARMACIA 1
- AUXILIAR DE ENFERMERIA 5
- ENFERMERA JEFE / PROFESIONAL 1
BACTERIOLOGIA 1
- PSICOLOGIA 3
- EPIDEMIOLOGIA 1
TOTAL PROFESIONALES ASEGURADOS 16

LIMITE ASEGURADO .. $ 1.500.000.000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

COBERTURAS:

1.AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, Y ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.
LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBERA MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.
TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

44

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PARAGAFO: SEGURESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA POLIZA), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
1.2 GASTOS DE DEFENSA: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.
LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1 LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
1.2.2 SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.
1.2.3 EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.
2.EXTENSIONES DE COBERTURA:
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:
2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA SECCION II DE ESTE CONDICIONADO.
2.2USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD:
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:
2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
A CONSECUENCIA DEL USO DE SUS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES POR:
1. LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A:$ 75.000.000

PARAGRAFO: ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPSS CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO.
LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURA / SUBLIMITE

LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.

AMPARO BASICO $ 1.500.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS $ 1.500.000.000
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD $ 1.500.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL $ 1.500.000.000

GASTOS DE DEFENSA:

LIMITE POR EVENTO :$ 15.000.000
LIMITE POR VIGENCIA:$ 100.000.000

DEDUCIBLES:

GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS : 15% MINIMO 10 SMMLV

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

45

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO — NIT 819.003.618-6

DIRECCION CL 9 8 13 — CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA — TELEFONO 3205034009

ASEGURADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO — NIT 819.003.618-6

DIRECCION CL 9 8 13 — CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA — TELEFONO 3205034009

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2) AÑOS DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.
2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3.RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO, O QUE NO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.
6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.RRESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICAL O FECUNDACION IN VITRO.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO. PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO: I- CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO. II- CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO. III- CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO. IV- CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.
12. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13. SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.
14. PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.
15. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20. VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21. PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
23. ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24. PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

46

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13 CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13 CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

25. LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO Y/O PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26. ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y DE LOS NOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA, O SIMILARES CON TAL CONNOTACION.
27. ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28. FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29. DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.
31. ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD).
32. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35. ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: I- GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO. II- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.
37. CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE: I- LA ACCION DE ENERGIA ATOMICA II- RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTION DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOACTIVIDAD. III- LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.
39. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
41. LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42. EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43. ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45. EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46. CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47. EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
50. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
51. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
52. RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
53. CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 97

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13 CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13 CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

54. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.
55. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
56. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
57. RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL PERSONAL DE LA SALUD INTERVINIENTE EN LA ATENCION EN SALUD QUE DIO ORIGEN A LA RECLAMACION NO SE ENCUENTREN REPORTADOS EN ESTA POLIZA, LLAMESE AUXILIAR, PROFESIONAL O ESPECIALISTA.
58. PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:
a) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES.
b) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y
c) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO

59. PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

60. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.

61. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD NO LLEVE CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN UNA BITACORA DIARIA.

62. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA O NO LLEVE LA HISTORIA CLINICA BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
63. RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 O LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.

64. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO

65. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.

66. NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

67. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA: EL SEGURO PROVISTO POR ESTE ACUERDO NO SE APLICA A PERDIDAS O GASTOS QUE SURJAN O CONTRIBUYAN A UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES CASOS:
1. PERDIDA, ALTERACION O DAÑO A, CORRUPCION O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, HARDWARE, PROCESO, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, DEPOSITO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS O NO INFORMATICOS, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN LA POLIZA DEL REASEGURADO O NO;
2. CUALQUIER ACCESO O DIVULGACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, DE PROPIEDAD U OTRA INFORMACION NO PUBLICA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION EN CUALQUIER FORMA REGISTRABLE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS ASOCIADOS CON LA NOTIFICACION, REPARACION, MITIGACION O PREVENCION DE UNA VIOLACION DE SEGURIDAD; O,
3. AMENAZAS DE EXTORSION, FRAUDE Y ROBO QUE INVOLUCREN CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMATICO, SOFTWARE, PROCESO O PROGRAMA INFORMATICO, SITIO WEB O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE DATOS ELECTRONICOS O CUALQUIER INFORMACION CONFIDENCIAL, PERSONAL, PRIVADA U OTRA INFORMACION NO PUBLICA.

68. EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1. EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE: A. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2. EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (I) ARRIBA; O 3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
A. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA; B. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES

: FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

98

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-03-101001569	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO		NIT	819.003.618-6
DIRECCION	CL 9 8 13	CIUDAD ALGARROBO, MAGDALENA	TELEFONO	3205034009
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PROFESIONALES: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE VINCULACION DEL PROFESIONAL DE LA SALUD, SI TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO SE HA REPORTADO ALGUN PERSONAL DE SALUD EN LA POLIZA, TODA LA ATENCION EN SALUD DONDE INTERVENGA EL DICHO PERSONAL DE LA SALUD NO TIENE COBERTURA.

CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

-NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
-NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.599.285 expedida en Fundación Magdalena, en calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, identificada con NIT 819.003.618-6, **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes aportes parafiscales son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar (CCF), dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Articulo 50 y Ley 828 de 2005 Articulo 1. Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses. Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

Expedido en Algarrobo –Magdalena, en el mes de junio de 2024.

Atentamente,

JOSE LUIS MOLINA GAMEZ
Gerente – Representante Legal E.S.E. Hospital Local de Algarrobo
C.C. N° 19.599.285, expedida en Fundación – Magdalena

SI

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:03:09 PM horas del 04/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19599285**

Apellidos y Nombres: **MOLINA GAMEZ JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

57

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2024 04:07:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19599285 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93433568** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

53

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248235934

PIB
16:08:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS MOLINA GAMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19599285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

54

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de junio de 2024, a las 16:04:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19599285
Código de Verificación	19599285240604160441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOSE LUIS MOLINA GAMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19599285, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	LUIS
Primer Apellido:	MOLINA
Segundo Apellido:	GAMEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	19599285
Razón para el estado:	En Liquidación
Estado del ciudadano:	Por Liquidar

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Junio de 2024, a las 10:07:16 AM.

Cordialmente,

TC. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19599285 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/03/2024 06:04 PM

Código Verificación: **ZHRAQWP8Y9**

Válida hasta: **25/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC